

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEVÁNOL LA ENTIDAD AMIGOS DE LA PROCESIÓN DE CAMPEVÁNOL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN DE LOS SANTOS MISTERIOS DE CAMPEVÁNOL 2022.**

Reunidos en Campdevàdol, en la fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte la Señora Dolors Costa Martínez, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Campdevàdol con DNI 43626279V, y la Señora Montserrat Borrull Fragoso como secretaria interventora accidental de la corporación.

Y de otra parte el señor Eduard Roma i Bardolet, en representación de los Amigos de la Procesión de Campdevàdol con DNI 78022096R con domicilio a efectos de notificaciones en la plaza de la Danza, 1, 2º, 1ª (17530 - Campdevàdol) .

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene el objetivo promover una tradición cultural tanto arraigada en el municipio como es la Procesión de Semana Santa, que se desarrolla cada viernes santo, la cual es organizada por la entidad cultural Amics de la Procesión de Campdevàdol, en el marco de la Semana Santa.

Recuperada el pasado año 2007, después de 43 años de no celebrarse, la entidad organiza la procesión de los Santos Misterios de Campdevàdol.

Para conseguir este objetivo, se atenderá a la regulación de esta subvención en concreto, que como concesión directa, se establece en el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàdol.

**SEGUNDO.** Que la entidad cultural Amics de la Procesión de Campdevàdol, ha venido trabajando intensamente en la organización de diferentes actos ligados al mundo de la difusión e impulso de la Procesión como parte de la cultura catalana de identidad municipal.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la entidad cultural Amics de la Procesión de Campdevàdol tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de la procesión de los Santos Misterios, tal como determina el artículo 5 Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàdol en régimen de adjudicación directa.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención concedida de acuerdo con el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol, en régimen de adjudicación directa, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el artículo 5.2, a la firma del presente Convenio, Y entre otros requisitos;

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de la Procesión de los Santos Misterios en el marco de la celebración de los actos de la Semana Santa.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los diferentes actos que integran la Procesión y su organización.
- Gestionar los permisos que sean necesarios para la realización de la actividad
- Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para la preparación, montaje y desmontaje de la infraestructura de la actividad.
- Y en definitiva, todas aquellas acciones no debidamente descritas que sin ser atribuidas al Ayuntamiento de Campdevàrol sean indispensables para el funcionamiento del encuentro.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de la Procesión de los Santos Misterios.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar antes de antes del 31 de diciembre del año 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención en materia de ingresos y gastos y la memoria justificativa, y el resto de documentación justificativa que señale el Reglamento de subvenciones municipal.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de TRES MIL TRES CIENTOS EUROS (3.300.00€) a la entidad Amigos de la Procesión de Campdevàrol, en régimen de adjudicación directa, para la concesión de ayuda acordada.
- El Ayuntamiento podrá realizar pagos anticipados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, a fin de garantizar la financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención. En ningún caso se podrán realizar pagos anticipados en aquellos supuestos en que la entidad se encontrara en concurso, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 22/2003, de 9 de julio concursal.
- Proporcionar las instalaciones municipales del Centro Cívico y Sala Diagonal en caso de mal tiempo así como el material logístico propiedad del Ayuntamiento que sea necesario para el desarrollo de la actividad específica que trata el Convenio.

**TERCERA.** Se establece la obligación por parte de la entidad Amigos de la Procesión de Campdevàdol de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**CUARTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del municipio vigente, el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàdol, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

**QUINTA.** Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo lo necesario para la mejora de las diferentes actividades que se llevan a cabo.

**SEXTA.** Este convenio tiene una duración de un año.

**SÉPTIMA.** Rescisión del convenio

En cualquier caso, la concejalía de cultura podrá rescindir unilateralmente el convenio, sin que la entidad tenga derecho a reclamar ningún tipo de indemnización. Podrán ser causa de esta resolución:

- El interés público debidamente acreditado
- Finalización del plazo establecido.
- Desatención o incumplimiento de las obligaciones incorporadas en este pliego.
- Finalización de la organización de la Procesión.
- Desaparición de la entidad Amigos de la Procesión de Campdevàdol.
- La entidad Amigos de la Procesión de Campdevàdol podrá en todo caso rescindir el contrato con una antelación mínima de 2 meses y medio a la celebración del evento. En caso de rescisión motivada por alguna de las dos partes, los firmantes se restablecerán las obligaciones ejecutadas en su origen.
- El resto de causas previstas en la normativa vigente aplicable.

Y para dejar constancia y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPEVÁNOL**  
Dolores Costa Martínez  
(Alcaldesa)

**PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**  
Eduard Roma Bardolet

**SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL.**  
Montserrat Borrull Fragoso.